



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 26 de febrero de 2020

### VISTO:

El escrito con CUT N° 22744-2020, de fecha 05.02.2020, presentado por **OPERADORA SURPERU S.A.**, con RUC N° 20544268873, representado por el señor Oscar Bandeira Filho con Carné de Extranjería N° 001788988, sobre solicitud de prórroga de autorización de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 13.02.2018.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo al numeral 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente"*.

**TERCERO.-** Que, asimismo el numeral 145.3 del artículo 145° de la norma antes referida, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

**CUARTO.-** Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 13.02.2018, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó la autorización de uso de agua a favor de OPERADORA SURPERU S.A., consistente en el uso del recurso hídrico para construcción y mantenimiento de la obra "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800" correspondiente a la Etapa de Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, de conformidad con los fundamentos de la citada resolución.

**QUINTO.-** Que, mediante el escrito del visto, de fecha 05.02.2020, la OPERADORA SURPERU S.A., solicitó la prórroga de la autorización de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 13.02.2018.

**SEXTO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2020-ANA-AAA.MDD-AT/HLH, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que subsisten las condiciones que dieron origen a la autorización de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 13.02.2018; por lo que señala su conformidad al trámite, para que se prorrogue la autorización de uso de agua otorgada a la administrada.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2020-ANA-AAA.MDD

**SEPTIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 022-2020-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD fue notificada a la administrada el **20.02.2018**, por lo que el inicio del cómputo del plazo debe contarse a partir de dicha fecha<sup>1</sup>; en tal sentido, la vigencia de la autorización de uso de agua se computa desde el **20.02.2018** al **20.02.2020**, por lo que habiéndose solicitado la prórroga en fecha **05.02.2020**, es decir durante la vigencia del plazo original, corresponde prorrogar la autorización de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD, precisando además, que no se afecta derechos de terceros.

**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, por única vez, la vigencia de la autorización de uso de agua, otorgada a **OPERADORA SURPERU S.A.**, mediante la Resolución Directoral Nro. 050-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 13.02.2018, por subsistir las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la prórroga del plazo será por dos (2) años, que se computará a partir del 20.02.2020 al 20.02.2022.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a OPERADORA SURPERU S.A., en su domicilio legal, ubicado en el Centro Poblado Uruhuasi km 249+480 carretera Interoceánica Sur, Distrito de San Gabán, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios  
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/eahv  
Cc. Arch

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 144.2 del artículo 144° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior".